

**MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS
ACCIONISTAS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL BANCO AV VILLAS A
CELEBRARSE EL 29 DE MARZO DE 2023**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo VI, Título I, Parte III de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia y teniendo en cuenta los procedimientos adoptados por la Junta Directiva, la Administración del Banco recomendó a los funcionarios responsables de la verificación del cumplimiento de los procedimientos de control establecidos por la Superintendencia Financiera, cumplir las medidas apropiadas para garantizar la participación efectiva de los accionistas en la Asamblea, evitando incurrir en las conductas que contraríen los artículos 184 y 185 del Código de Comercio y el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

La Administración también recomendó la lectura de la citada norma a nivel de los administradores, funcionarios en general y accionistas, la cual publicó en los distintos medios de comunicación con los que cuenta el Banco para tal efecto.

A los colaboradores del Banco se les recordó que la Ley les impone, entre otras, las siguientes obligaciones:

- No podrán recibir poderes para representar Accionistas en la Asamblea, ni sustituir poderes para este efecto en caso de que se los confieran.
- No podrán sugerir el nombre de quienes actuarán como apoderados de los Accionistas en la Asamblea.
- No podrán recomendar, sugerir o convenir con los Accionistas que voten por determinada lista, presenten propuestas o voten a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la Asamblea.
- Deberán actuar con neutralidad frente a los Accionistas del Banco.

A los accionistas se les recordó que no pueden conferir poderes para que los representen en la Asamblea de Accionistas del Banco AV Villas, a personas vinculadas directa o indirectamente con la administración o con los colaboradores del Banco.